

Reglamento de Residentes Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía

La Dirección General, con la participación de la Dirección de Enseñanza del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, en el ejercicio de las facultades que le otorgan las disposiciones contenidas en los artículos 1º., 2º., fracción II; 5º., fracción V; 6º., fracción V; 51 y 52 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; así como, los numerales 3º., fracción V; 13, fracción I; 31, fracción IV; 32, fracción V; 37, fracciones I; II; IV y VI del Estatuto Orgánico.

CONSIDERANDO

Que dentro de las Líneas de Acción del Programa para un Gobierno Cercano y Moderno, está la Mejora Regulatoria para simplificar, sistematizar y modernizar el marco jurídico de las Instituciones, que garantice el estado de derecho en un marco de legalidad y justicia.

Que en términos de los artículos 1o., tercer párrafo; 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o., 2o. fracción III, 3o., y 5o., fracción V de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez es un Organismo Público Descentralizado del gobierno federal con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que el presente Reglamento tiene como propósito principal el de mejorar la prestación de los servicios de residencias médicas en beneficio de la población que acude en concepto de usuario de sus servicios, haciéndolo acorde a las disposiciones vigentes en la materia y coadyuvando además con las instituciones de educación superior en la formación de médicos especialistas de alta capacidad preventiva y resolutive que hoy día demanda la sociedad.

En mérito a lo anterior, se expide el siguiente Reglamento de Residentes del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez:

1. Disposiciones generales

1.1 La permanencia de cada médico residente en su curso de especialización será por tiempo determinado, no menor de un año ni mayor del periodo de duración de la residencia necesaria para obtener el diploma de especialización, cuyas etapas deberán ser aprobadas en los términos de la Norma Oficial y los propios del Instituto.

2. Características del Instituto como unidad receptora de residentes

2.1 Para ser unidad médica receptora de residentes, sede de residencias de especialidad, el Instituto cuenta con los recursos físicos, materiales y tecnológicos necesarios que garantizan el desarrollo adecuado de los programas académicos y operativos que en ella se realizan a saber:

2.2 Infraestructura: 126 camas censables: Neurología, neurocirugía, psiquiatría, etc., quirófanos, laboratorios clínicos, neuroimagen, anatomía patológica, neurofisiología clínica, consulta externa, terapia intensiva, neuroinfectología, servicio de urgencias, etc.

2.3 Servicios: de hospitalización y de urgencias permanentemente y la consulta externa todos los días hábiles.

2.4 La plantilla de personal incluye Dirección de Enseñanza, Dirección Médica, Dirección de Investigación, Subdirectores y Jefes de departamento; médicos especialistas en áreas médicas y quirúrgicas.

2.5 Recursos para la docencia: Aula Magna, aulas; bibliohemeroteca con acervo de libros y revistas periódicas actualizado y orientado a las neurociencias, laboratorio de neurocómputo y equipo de apoyo didáctico y audiovisual.

3. Ingreso al sistema nacional de residencias médicas en el Instituto

3.1 Para ingresar a la residencia médica se requiere:

Presentar título legalmente expedido y registrado ante las autoridades competentes. En caso de encontrarse en trámite, deberá entregarse transitoriamente un acta oficial de aprobación del examen profesional expedida por la institución educativa correspondiente, que se sustituirá por el título en un plazo no mayor de seis meses.

3.2 Presentar constancia de seleccionado nacional para el ciclo lectivo correspondiente, obtenida a través del examen nacional de aspirantes a residencias médicas que aplica anualmente la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y que sólo será válida para ingresar a la especialidad que se especifique en este documento.

3.3 Comprobar el estado de salud mediante el certificado expedido por la institución médica del Sector Salud. La aptitud requerida para la especialidad, según el caso, se determinará a través de entrevistas, exámenes de selección y pruebas psicológicas.

3.4 Presentar solicitud por escrito y los documentos adicionales que se le indican en el formato oficial, ante la Dirección de Enseñanza del Instituto.

3.5 Los médicos de nacionalidad extranjera que hayan terminado la carrera de medicina en México o en alguna universidad del extranjero que deseen ingresar a una residencia de entrada directa (psiquiatría), deberán sustentar y resultar seleccionados en el Examen Nacional al que se refiere anteriormente.

3.6 En el caso de que soliciten su ingreso a especialidades que tengan el requisito académico de haber cursado uno o más años de otra especialidad, deberán comprobarlo en forma fehaciente; además de satisfacer otros requisitos que establezcan las instituciones de salud y educativas responsables de los programas.

3.7 En virtud de que las residencias deben contar con el reconocimiento de una institución de educación superior, los médicos que ingresan a ellas deberán inscribirse como alumnos universitarios a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y cubrir los requisitos de dicha autoridad educativa.

4. Disponer de áreas de descanso y servicios sanitarios durante las guardias.

4.1 Residencia Médica

El edificio de la Residencia Médica cuenta con tres plantas que albergan 41 habitaciones amuebladas, con closet para dos personas. Hay cinco suites para alojar a profesores visitantes.

Es una concesión que proporciona el Instituto a los médicos residentes que no cuentan con vivienda en la ciudad. En este sentido, se privilegia la solicitud de médicos solteros, provenientes de los estados de la República o del extranjero. **En reciprocidad, el residente que habita éstas instalaciones acepta apoyar las labores asistenciales en situaciones de contingencia, aún fuera de sus horarios de servicio.**

Es también importante recordar que la reasignación de uso de la habitación a los residentes de ciclos superiores, obedece a la observancia de estos preceptos así como el haber acreditado los cursos de las siete de la mañana y el programa de autopsias. Los profesores titulares también son consultados, de manera tal, que **debe entenderse la permanencia en la residencia como un reconocimiento a los méritos académicos y de investigación.**

La Dirección de Enseñanza asignará los compañeros de residencia. Los habitantes de la residencia deben estar conscientes que el orden y el respeto son condiciones que aseguran la convivencia armónica.

El Comité de la Residencia es el órgano encargado de recibir sugerencias en cuanto al mantenimiento y orden del edificio y turnarlas a la Dirección de Enseñanza.

El Salón de Usos Múltiples (planta baja), está destinado para tener los armarios de todos los residentes, recibir visitantes, tomar alimentos, reuniones grupales, de trabajo, lectura y esparcimiento. En la azotea del edificio hay lavadoras automáticas y tendederos. Hay dos tableros de avisos ubicados junto a la puerta principal del edificio y a un lado de la escalera.

La habitación le será entregada con el siguiente mobiliario y equipo:

- a. Una cama individual, con juego de sábanas, un cobertor, una almohada con funda y un sobrecama
- b. Un buró de madera
- c. Un librero con escritorio
- d. Una silla
- e. Closet compartido

REGLAMENTO DE LA RESIDENCIA

1. La Dirección de Enseñanza asignará las habitaciones previa solicitud por escrito.
2. Al asignar una habitación se hará un resguardo del mobiliario anotando las condiciones en que se encuentre.
3. Todo daño doloso de las instalaciones y mobiliario se sancionará con suspensión de la utilización de la residencia y reparación del daño causado.

Anualmente se forma un comité interno con residentes de diversos grados y con representatividad de las diferentes especialidades.

4. El comité sesionará mensualmente y comunicará el resultado de sus deliberaciones a la Dirección de Enseñanza.
5. Las solicitudes de cambio de habitación se harán por escrito al comité con el consentimiento de los residentes que comparten la habitación y de la Dirección de Enseñanza.
6. Todas las acciones individuales deben ser respetuosas para el resto de los residentes.
7. Es obligatorio guardar silencio a partir de las 22:00 h y hasta las 6:00 h del día siguiente.
8. Las fiestas y eventos se coordinarán con el Comité Interno previa autorización por la Dirección de Enseñanza.
9. El uso de los muebles, luz, teléfono, aparatos electrónicos, agua y demás instalaciones deberá ser de manera racional y responsable.
10. **No se permiten visitas en las habitaciones.** Sólo en el salón de usos múltiples, hasta las 21:00 h.
11. Queda prohibido colocar en las paredes y puertas objetos que dañen las instalaciones y/o pintura.
12. La pérdida o extravío de objetos de valor será **EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL RESIDENTE**. Sus objetos de valor deben ser resguardados adecuadamente ya que el Instituto no es responsable ante posibles pérdidas, y es obligación de todos los habitantes del edificio impedir que otras personas que no tienen asignada una habitación entren al edificio y en especial a las habitaciones, a excepción de las actividades sociales o visitas que se restringen al área del jardín y la sala común de descanso.
13. La limpieza de la habitación quedará a cargo del residente, el mantener la habitación aseada y ordenada es requisito indispensable para mantener la asignación de espacio, que será supervisada periódicamente.
14. Está prohibida la ingesta de bebidas alcohólicas y/o enervantes dentro de las instalaciones de la residencia.
15. No se podrán utilizar áreas comunitarias con fines u objetos personales.
16. El uso de aparatos eléctricos dentro de las habitaciones, tendrá que ser autorizado por la Dirección de Enseñanza y se limitará según la carga eléctrica respectiva. Está prohibido ingresar en la habitación aparatos eléctricos como calentadores, hornos de microondas, frigobares, etc.; solamente se permite un televisor y equipo de cómputo personal. Debemos evitar la sobrecarga eléctrica y si quiere preparar alimentos y refrigerarlos debe hacerlo exclusivamente en la sala común del primer piso, donde tiene a su disposición una cocineta en funciones, microondas y refrigerador. La limpieza de dicha zona es responsabilidad de quien la emplea. Los alimentos que se guarden en el refrigerador podrán ser eliminados sin aviso previo si nuestro personal descubre que no se usan en varios días y si no están etiquetados con el nombre del propietario y su número de habitación, así como la ropa que se deje tiempo en las lavadoras.
17. Queda prohibido cocinar con gas dentro de las instalaciones de la residencia, sólo se podrá utilizar el horno de microondas, dispuesto para tal efecto en la sala de usos múltiples.

18. Se establecerán programas para lavado y secado de ropa (turnos). La ropa que se deje en las lavadoras por tiempo prolongado será eliminada sin previo aviso
19. Se prohíbe lavar o secar ropa fuera de las áreas destinadas a ello.
20. Se deberá informar oportunamente y por escrito a la Dirección de Enseñanza y al Comité sobre cualquier desperfecto.
21. Queda prohibido sacar el mobiliario de las instalaciones.
22. El residente que habita la residencia médica deberá:
 - a) Reportar de inmediato cualquier desperfecto en su habitación por escrito.
 - b) Mantener su habitación en orden.
 - c) Entregar cualquier objeto que encuentre y no conozca al dueño a los miembros del Comité.
 - d) Mantener sus valores bajo llave.
 - e) Tratar con respeto y cortesía al personal que labora en el edificio.
 - f) Al abandonar las instalaciones deberá asegurarse de: apagar luces y aparatos eléctricos, cerrar grifos, puertas y ventanas.
 - g) No introducir mascotas a las instalaciones del Instituto y de la Residencia.
23. En situaciones contingentes y a solicitud del médico residente que esté como jefe de la guardia, quienes habitan la residencia deberán acudir a su llamado para apoyar las labores asistenciales que se les indique.
24. Bajo ninguna circunstancia, el residente que habita en la residencia permanecerá en ella cuando esté en horario de guardia. En esos casos deberá emplear las habitaciones de descanso del servicio donde esté asignado para cumplir con la guardia.
25. Al término del ciclo escolar deberá manifestar su disposición en seguir ocupando la habitación para el siguiente ciclo escolar, la cual también dependerá de su desempeño académico.
26. De no contar con el 80% de asistencia registrado en la bitácora de la residencia, será cancelada la asignación de la habitación.

Más de 130 residentes se formarán este año en el Instituto, ello obliga a asignar ingreso al estacionamiento de trabajadores a aquellos que no tienen asignada habitación, **no es posible ofrecer ambos beneficios a un solo residente.**

4.2 Asistir a eventos académicos extracurriculares cuando a juicio del profesor del curso tengan utilidad en relación con el programa académico que realice el médico residente, siempre que su ausencia no afecte el funcionamiento de los servicios y se obtenga el permiso de la Dirección de Enseñanza y en su caso del Comité de becas (solicitud hecha mínimo con 45 días de anticipación) con objeto de que se puedan hacer los ajustes correspondientes.

4.2.1 Los médicos residentes que sean autorizados para asistir a eventos extracurriculares, deberán entregar a la Dirección de Enseñanza un reporte sobre las actividades académicas del evento y copia del comprobante de asistencia correspondiente. Los gastos originados por inscripción, compra de materiales, transportación y otros similares, serán cubiertos por los propios médicos residentes. Excepto en los casos que el comité de becas considere que la importancia del trabajo presentado amerite ser becado en cuanto a transporte, inscripción y alojamiento, comprometiéndose a entregar a su regreso los comprobantes (boletos, recibos, etc.) que justifiquen el apoyo económico recibido por la Dirección de Enseñanza.

4.3 Recibir oportunamente de la institución de salud y de la UNAM los certificados y diplomas respectivos, a condición de que acredite la evaluación del curso realizado y compruebe haber cumplido los demás requisitos que para tal efecto se establezcan en los programas académicos y operativos.

4.4 Recibir la constancia de los años cursados por parte del Instituto, en aquellos casos en que aprueben un número de años inferiores al señalado en el programa académico de su especialidad.

4.5 Recibir asesoría y defensa jurídica en aquellos casos de demanda de terceros por acciones relacionadas con el desempeño de sus actividades correspondientes a la residencia, si no son imputables a negligencia o faltas contra la ética profesional.

4.6 Realizar actividades de investigación científica bajo la supervisión de los adscritos e investigadores del Instituto, bajo las normas y procedimientos específicos, establecidos por las Direcciones de Enseñanza e Investigación.

5. Obligaciones de los residentes

5.1 Son obligaciones de los médicos residentes que cursen una especialidad, además de las que señalan las leyes respectivas; las siguientes:

5.1.1 Cumplir la etapa de instrucción académica y adiestramiento, de acuerdo con los programas académicos y operativos autorizados en el Instituto, de conformidad con las responsabilidades que le correspondan según el grado académico que curse.

5.1.2 Cumplir debidamente las órdenes de las personas designadas para impartir el adiestramiento o dirigir el desarrollo de las actividades inherentes a la residencia.

5.1.3 Cumplir las disposiciones internas del Instituto informando a su inmediato superior el resultado de las acciones médicas que estén a su cargo y en correspondencia con las responsabilidades del grado académico que curse.

5.1.4 Asistir a las conferencias de teoría, sesiones clínicas, anatomoclínicas, clínico-radiológicas, bibliográficas y demás actividades académicas que se señalen como parte de los estudios de especialización en los programas académico y operativo. La cuantificación de las asistencias para fines de evaluación y promoción, en su caso, será determinada con base en los reglamentos vigentes en el Instituto y la Secretaría de Salud.

5.1.5 Cumplir las etapas de instrucción y adiestramiento (rotaciones por servicios clínicos y práctica de campo), de acuerdo con el programa operativo vigente en el Instituto.

5.1.6 Permanecer en el Instituto, conforme a las disposiciones reglamentarias. Queda incluida la jornada normal junto con el adiestramiento en la especialidad, tanto en relación con los usuarios como en las demás formas de estudio o práctica; así como los periodos para disfrutar de reposo, ingerir alimentos o cumplir guardias.

5.1.7 Someterse y aprobar los exámenes periódicos de evaluación tanto de conocimientos como de destrezas adquiridas, de acuerdo con los programas académicos y operativos.

5.1.7.1 Se les realizará una evaluación mensual, que está a cargo del jefe de servicio por el cual están rotando.

5.1.7.2 Se les realizará una evaluación semestral, a través de un examen teórico - práctico (oral), el cual se aplicará conjuntamente con el profesor titular del curso.

5.1.7.3 Se les aplicará un examen semestral por escrito con reactivos de opción múltiple y casos clínicos, que en el primer y segundo año de la especialidad, comprenderán los temas del tronco común de neurociencias y en los siguientes grados se dirigirán hacia la especialidad que están cursando.

5.1.8 Realizar cuando menos un trabajo de investigación clínica durante su residencia, de acuerdo con los lineamientos y las normas del Instituto.

5.1.9 Cumplir debidamente las jornadas establecidas en el servicio, así como las guardias que le sean asignadas.

5.1.10 Deberán acreditar los cursos básicos y clínicos de neurociencias, los cuales son evaluados por los profesores responsables de cada uno de ellos.

5.1.11 En las especialidades en que se realizan exámenes departamentales por parte de la unidad de posgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México, estos deberán ser aprobados (neurología, neurocirugía y psiquiatría.)

5.1.12 Los médicos residentes deben presentar su trabajo de tesis para el análisis respectivo ante el Comité *ad hoc*. Todos los médicos residentes de último año de especialidad deben presentar su trabajo de tesis durante las jornadas del fin de año académico correspondiente.

5.2 Durante su adiestramiento clínico o quirúrgico, los médicos residentes participarán en el estudio y tratamiento de los pacientes que se les encomienden, siempre sujetos a las indicaciones y a la supervisión de los médicos adscritos del Instituto.

5.3 Dedicar tiempo exclusivo a la residencia en el Instituto, para el debido cumplimiento de los programas académico y operativo correspondientes a su formación en la especialidad.

5.4 Asistir al Instituto con ropa de calle, bata blanca y corbata los hombres y bata blanca las mujeres encima de su ropa, los residentes de neurocirugía además deben vestir pantalón y zapatos blancos.

5.5 Deben portar gafete de identificación oficial del Instituto en lugar visible y cuidar que su presentación personal siempre sea correcta y pulcra.

5.6 Al ingresar los residentes deben registrar su firma en la Dirección de Enseñanza y en la jefatura de residentes; las historias clínicas, las notas de evolución, ingreso y egreso; así como las urgencias, deberán llevar esta misma firma.

5.7 Para el registro de la asistencia, el residente firmará diariamente la lista de asistencia, que se encuentra a la entrada en informes al iniciar las labores por la mañana. Al concluir las por la tarde deberán firmar la lista a las 17:00 h. En caso de tener guardia, lo indicará por escrito en la lista anexa. Durante el horario de actividades, el médico residente no podrá abandonar el Instituto, En casos excepcionales podrá solicitar permiso por escrito, en horas hábiles al jefe de servicio y al jefe de residentes, y durante la guardia ante casos de extrema urgencia, al jefe de la misma.

5.8 El médico residente, cuidadoso de las normas y reglamentos internos del Instituto, tratará con el debido respeto a todos los miembros del personal y respetará las atribuciones jerárquicas que a cada uno de ellos corresponda, teniendo presente, en particular, que la Dirección General ha conferido a la Dirección de Enseñanza, auxiliada por la jefatura de residentes, autoridad específica sobre el gobierno de los residentes.

5.9 El trato con el usuario y sus familiares deberá ser respetuoso y comprensivo. El establecimiento de una comunicación oportuna y adecuada sobre el padecimiento y los problemas del usuario, será también responsabilidad del residente a su cargo.

5.10 Colaborará al mantenimiento y conservación de las instalaciones del Instituto (materiales, equipo, habitaciones, áreas de descanso, etc.), e informará a las autoridades sobre cualquier desperfecto que observe.

5.11 Queda estrictamente prohibido cometer actos indebidos dentro de las instalaciones del Instituto. Así como efectuar transacciones económicas con los usuarios o con sus familiares, custodiar dinero u objetos de valor de los usuarios.

6. Autopsias

6.1 Es responsabilidad del residente encargado del servicio donde hay una defunción obtener la autopsia durante las guardias, el residente de mayor jerarquía de la guardia deberá conseguir la autorización por escrito y pasar al día siguiente un escrito dirigido a la Dirección de Enseñanza con copia a la jefatura de residentes en el que se informe de la autopsia obtenida con el nombre y registro del paciente, el residente que obtuvo el consentimiento por escrito y los residentes que realizaron la autopsia, ya que cada R1 y R2 de neurología, neurocirugía y psiquiatría deberán realizar u obtener 5 autopsias por año (en los primeros dos años de residencia). Si la defunción ocurre en UTI, urgencias, piso de neurología o psiquiatría el residente de mayor jerarquía encargado de obtener la autopsia y de enviar al día siguiente la notificación de la misma es el R3 de neurología de urgencias; si la defunción es en piso de neurocirugía o unidad de terapia intermedia es el R-4 de neurocirugía.

6.2 Si la autopsia se lleva a cabo a horas en que hay un prosector, el R1 de piso de neurología y de cirugía deben entrar a la realización de la misma y será responsabilidad de ellos el efectuar el resumen del caso y la descripción de la misma, lo cual debe estar hecho para el día siguiente sin falta.

6.3 Cuando la autopsia se realice a horas en que no hay prosector, deberá ser hecha por el residente de piso de neurología, neurocirugía o psiquiatría asesorados por el R-2 de neurocirugía o de mayor jerarquía.

6.4 Siempre debe de informarse a la supervisora de enfermería cuando haya una autopsia, para que se disponga de las sábanas y el aseo del área posterior a la realización de la misma.

6.5.1 En caso de que **no** se obtenga el consentimiento por escrito de la autopsia, el residente de mayor jerarquía debe informar por escrito a la Dirección de Enseñanza con copia para el Jefe del Depto. De Patología y al jefe o subjefe de residentes los motivos por los cuales no se pudo realizar, si esto sucede durante la mañana o en horario en que haya un adscrito, los residentes podrán apoyarse en el adscrito para que obtenga el consentimiento.

6.5.2 Cualquier dificultad con las autopsias deberá comunicarse con el jefe de patología al tel. 55133964 y al residente de mayor jerarquía de la guardia.

6.6 El jefe de patología deberá ser informado al día siguiente de la realización de la autopsia y el residente de patología junto con él hará durante la mañana la disección de las vísceras; en caso de que la autopsia sea hecha en viernes o sábado deberá informársele ese mismo día, para que disponga la ejecución de la disección de las vísceras durante el fin de semana y así no se pierdan. En caso de autopsia total los órganos torácicos y abdominales deberán ser colocados en bolsa amarilla dentro de los refrigeradores. No sumergirlos en formol.

7. Sesiones

7.1 ES OBLIGATORIO para todos los residentes acudir a las sesiones generales del instituto, de su servicio y a las del servicio por el que rota.

7.1.2 Los adscritos tienen la obligación de dar las facilidades a los residentes para que asistan a las sesiones.

7.1.3 Los residentes de urgencias deberán turnarse para ir a las sesiones y en el caso en el que por razones del servicio no pueda ir ninguno, deberá avisarse al jefe o subjefe de residentes antes de la sesión o inmediatamente después.

7.1.4 De igual importancia es que el residente de UTI y de UT intermedia asista a las sesiones, excepto en el caso en que haya pacientes inestables y no haya adscrito o sea necesaria su presencia, pero también deberá avisar a Enseñanza o al jefe de residentes antes de la sesión o al terminar la misma.

7.1.5 El residente de neurología que rote en neurocirugía podrá faltar únicamente cuando lo justifique ante enseñanza o el jefe de residentes, a la sesión de neurología de las 10:30 h o a la sesión general de las 12:30 h los viernes, pero no a ambas.

7.2 Se pasará lista a todos los residentes en las sesiones. Aquellos que sin haber avisado previamente hayan faltado sin justificación, se les sancionará con una historia clínica, preconsulta o guardia vespertina –según las necesidades del hospital- sin distinción de jerarquías. Aquellas especialidades que no puedan realizar historias clínicas de neurociencias, preconsulta o guardia vespertina se le asignará otra sanción (ejemplo: realización de las PL o trabajos de revisión de temas, sesiones especiales, apoyo a urgencias, etc.), de acuerdo a las necesidades del Instituto.

7.2.1 La lista se pasará a la hora en que está programada la sesión; la llegada tarde injustificada se tomará como falta.

7.3 El residente que expone en alguna sesión será responsable de solicitar con anterioridad el equipo audiovisual que necesite; así como de que el aula en la que se realizará la sesión se encuentre abierta.

7.3.1 El residente que rota por patología deberá entregar el miércoles previo y en su defecto a más tardar el viernes, el resumen del caso de la sesión de residentes del miércoles a las 7:00 h y entregar el resumen del caso de corte de cerebro.

El residente que está rotando en patología es responsable de que en la sesión de corte de cerebro halla proyector y demás materiales necesarios para llevar a efecto esta

8. El programa de sesiones es el siguiente:

8.1 Lunes

Sesión de caso clínico interdisciplinaria a las 7:00 h en el Aula Magna.

Neurocirugía tiene de 9:00 h a 10:00 h sesiones bibliográficas obligatorias para todos los residentes de esa especialidad que no estén en el quirófano, aún cuando roten en otros servicios.

8.2 Martes

Se realizan las sesiones bibliográficas de neurología de 12:00 h a 13:00 h y deben asistir todos los neurólogos aún cuando roten en neurocirugía o psiquiatría.

Psiquiatría tiene exposición de tópicos obligatoria de 14:00 h a 15:00 h.

8.3 Miércoles

Sesión clínica patológica para todos los residentes de 7:00 a.m a 8:00 a.m.

Corte de cerebro será obligatorio para todos los residentes de 15:30 h a 16:30 h.

8.4 Viernes

Sesión de temas selectos de neurociencias a las 7:00 h en el Aula Magna. Sesión de programación de neurocirugía de 8:30 a 10:30 h para los residentes de esa especialidad que no estén rotando en quirófano y para los neurólogos o psiquiatras que estén rotando en neurocirugía.

Sesión de casos de piso de neurología en el aula magna de 10:30 a 11:30 h.

Sesión general en el aula magna a las 12:30 h para todo el hospital.

8.5 Se deberá cubrir por lo menos el 80% de asistencia en sesiones (generales y respectivas de cada especialidad) y cursos de neurociencias.

9. Guardias

9.1 Los residentes deben cumplir las guardias dispuestas en el programa operativo. Su frecuencia y duración estará determinada por la Dirección de Enseñanza, sin exceder un máximo de tres veces por semana, con intervalos de por lo menos dos días y en forma alternada los sábados, domingos y días no hábiles. En urgencias, terapia intensiva y otros servicios especiales la frecuencia de las guardias, En casos extraordinarios pueden realizarse con mayor frecuencia su duración y los descansos serán definidos por la Dirección de Enseñanza.

9.2 Las guardias en días hábiles inician a las diecisiete horas en que termina la jornada normal y concluyen a las siete horas, excepto en neurocirugía en que la hora de entrada es a las 6:30 h, de acuerdo con el reglamento del Instituto. Los residentes de psiquiatría tienen permiso para asistir a sus clases en la UNAM, avisando previamente al jefe de guardia, para que se hagan los cambios pertinentes mientras asisten a sus clases.

9.3 Los sábados, domingos y días festivos las guardias serán de 24 h, inicia a las 8 h y termina a las 8 h del domingo y del lunes como está en el horario establecido por el reglamento del Instituto. Ningún residente podrá abandonar su servicio cuando exista un paciente grave, hasta la llegada del residente a cargo de la guardia, debiendo informar al jefe de guardia la ausencia o retardo de su relevo para que se tomen las medidas pertinentes.

9.3.1 Todos los residentes sin importar jerarquías deben permanecer en estos horarios.

9.4 Las permutas o cambios de programación de guardias deberán ser autorizadas por el jefe del servicio, el profesor del curso, la Dirección de Enseñanza y Jefe de Residentes.

9.4.1 Los residentes de guardia están obligados a permanecer en las áreas hospitalarias asignadas durante su guardia como es el cuarto de guardia- no en la residencia médica.

10. Incapacidades y permisos

10.1 Las incapacidades médicas de los residentes deben ampararse con el certificado médico emitido por el ISSSTE.

10.2 Cuando un residente se incapacite durante su jornada el jefe de servicio o de guardia puede autorizar que suspenda sus labores, pero al reanudarlas debe exhibir el certificado de incapacidad respectivo avisando a enseñanza y al jefe o subjefe de residentes.

10.3 Se concederán permisos para ausentarse por periodos de más de 48 horas, solamente por causas de fuerza mayor o por motivos personales definidos en las normas aplicables en el Instituto.

10.4 Las ausencias menores de 48 h podrán ser autorizadas por el jefe de residentes y por el jefe del servicio donde se encuentre asignado el residente, quien deberá comunicarlo por escrito al profesor del curso y a enseñanza para su visto bueno.

11. Residencias

11.1 Las residencias a través de las cuales se llevan a cabo los cursos de especialización constituyen el conjunto de actividades académicas y prácticas que realizan los residentes con el propósito de obtener conocimientos amplios y adiestrarse en el ejercicio de una rama de la medicina, de acuerdo con el programa académico establecido por la UNAM y el Instituto. Estas actividades comprenderán la instrucción académica, el adiestramiento clínico, las guardias y el servicio social profesional, cuando corresponda.

11.2 La UNAM expedirá el diploma de la especialidad de conformidad con sus reglamentos. De igual forma, el Instituto emitirá el diploma respectivo junto con la SSA.

12. Medidas disciplinarias

12.1 Los residentes podrán ser dados de baja del Instituto y de la UNAM por acuerdo de la Dirección General del Instituto, la Dirección de Enseñanza, en caso de incapacidad académica, ética o por falta de cumplimiento del presente reglamento.

12.2 El incumplimiento de las obligaciones y de las responsabilidades, las insubordinaciones, el mal trato al personal y a los usuarios, la conducta inadecuada, así como el mal uso de las instalaciones hospitalaria y de la residencia médica, se sancionaran de acuerdo con la gravedad de la falta.

12.3 Serán motivo de sanción al médico residente, los retardos, las inasistencias, abandono de las instalaciones antes de la hora de salida y omisión de firma en las listas de entrada o salida. La acumulación de tres días consecutivos en los que no se haya presentado a trabajar sin motivo justificado ameritará el cese definitivo como médico residente.

12.4 El abandonar injustificadamente la guardia se considerará como una falta grave, cuya sanción será definida por la Dirección de Enseñanza.

12.5 Serán motivos de cese de nombramiento, además de los ya considerados:

12.5.1 No acatar órdenes de las personas asignadas para impartir la enseñanza y dirigir el desarrollo del trabajo.

12.5.2 No cumplir con las disposiciones internas del Instituto.

12.5.3 Cometer actos que constituyan faltas graves de ética, a juicio del instituto.

12.5.4 Presentar incapacidad técnica, demostrada repetidamente en las evaluaciones.

12.5.5 Reincidir en las faltas de disciplina o de conducta que menoscaben el prestigio de la Institución o del personal.

12.5.6 Presentarse al trabajo en estado de intoxicación por alcohol o sustancias psicoactivas.

12.6 El incumplimiento a las disposiciones y otras faltas no señaladas en este Reglamento, se someterá a juicio de la Dirección General y de la Dirección de Enseñanza las medidas disciplinarias consistirán en:

12.6.1 Amonestación, extrañamientos, notas malas o de demérito y suspensión definitiva.

12.6.2 Las violaciones a las obligaciones darán lugar a la aplicación de las siguientes medidas disciplinarias:

Amonestación verbal o escrita por el jefe de servicio o de residentes.

Carta de extrañamiento por la Dirección de Enseñanza con copia a la Dirección General, al profesor titular del curso, al jefe de residentes y al expediente.

Nota mala, desfavorable o de demérito, dirigida por la Dirección General o por la Dirección de Enseñanza, con copia a la Dirección administrativa, al profesor titular del curso, al jefe de residentes y al expediente ameritando suspensión de funciones hasta por ocho días en la primera ocasión.

12.6.3 Dar de baja del Instituto y del curso universitario de especialidad

Tres extrañamientos automáticamente dan lugar a la baja definitiva del Instituto, al igual que dos notas malas.

12.6.4 Debido a la organización de las actividades asistenciales y académicas, el respeto a las jerarquías es fundamental para el buen funcionamiento de los cursos de especialidad y de la organización del Instituto, imperando un ambiente de respeto y consideración mutuo.

12.7 El médico residente está obligado a conocer y observar el cumplimiento del presente reglamento. La inobservancia de éste estará sujeta a sanciones establecidas en el presente reglamento. En ningún caso se podrá argumentar que se ignora su contenido.

13. Profesores para residencias de especialización

13.1 Para efectos de este reglamento, se considera profesor titular de cursos de especialización al médico especialista adscrito al instituto que satisfaga los requisitos académicos y profesionales señalados por la UNAM, de conformidad con sus lineamientos jurídicos y administrativos.

13.2 El criterio establecido en el artículo anterior se aplica, de la misma manera, a los profesores adjuntos de los cursos de especialización.

13.3 Los profesores de los cursos serán propuestos por la Dirección de Enseñanza los cuales atenderán reglamentos y las normas que sobre el particular existan en la UNAM y en el INNN.

13.4 El número de profesores para cada curso de especialización será determinado de acuerdo con los reglamentos aplicables de la UNAM que da su aval a dichos cursos.

14. Plan ante contingencia

14.1 La Dirección de Enseñanza ha diseñado el siguiente plan de acción ante la eventual presencia de acontecimientos en la Ciudad de México o el país que obliguen a la toma de medidas extraordinarias para la atención médica de la población.

14.2 Todos los médicos que cursan los programas de especialidad, sub especialidad y cursos de posgrado para médicos especialistas en el Instituto, están obligados a participar en este plan.

14.3 En el Reglamento de la Residencia Médica está establecido que: Los residentes que habitan en dichas instalaciones deben apoyar las labores asistenciales en situaciones de contingencia, aún fuera de sus horarios de servicio. Esta disposición se extiende a todos los residentes del Instituto para afrontar la contingencia.

14.4 Ante la indicación de la Dirección General, el plan de contingencia implica la organización de guardias que atenderán prioritariamente las actividades del Departamento de Urgencias y a la Consulta Externa.

14.5 Un número suficiente de residentes continuará atendiendo las labores en los pisos de hospitalización.

14.6 El rol de guardias con que habitualmente funciona el grupo de residentes será sustituido por el que se diseñe para enfrentar la contingencia.

14.7 La asignación de los residentes a las guardias se hará en estrecha colaboración con el Jefe de Residentes quien se encargará, junto con las Direcciones Médica y de Enseñanza, de dar seguimiento al plan.

14.8 Mientras se mantenga vigente el plan de contingencia, las actividades académicas que se realizan normalmente en el Instituto (sesiones clínicas, bibliográficas, cursos de neurociencias, presentación de tesis) se llevarán a cabo solamente si las condiciones lo permiten. La prioridad para los residentes será la atención de los servicios de atención médica.

14.9 Todos los médicos residentes estarán a disposición para cubrir las guardias que se les asignen.

14.10 Los médicos residentes que no habitan en el edificio de la Residencia Médica, al estar a la disposición de este plan durante toda su duración, se les asignarán espacios compartidos en el edificio de la residencia con el propósito de contar con un lugar adecuado para el descanso al finalizar las guardias asignadas.

14.11 Los residentes que estén cursando una rotación externa en otra institución médica de la Ciudad de México, podrán ser requeridos para sumarse a los equipos de guardias.

14.12 Será la Dirección General, la instancia que dictamine el término del periodo de contingencia.

15. Glosario (definiciones y especificación de términos)

Para los fines de este reglamento son aplicables las definiciones siguientes:

Constancia de Seleccionado: Documento que otorga la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud a través del Comité de Enseñanza de Posgrado y Educación Continua a quienes acreditan el examen nacional de aspirantes a residencias médicas. Esta constancia sólo es válida para ingresar a la especialidad y el ciclo académico que en ella se especifique.

Especialista: Profesional de la medicina que ha realizado estudios y prácticas de posgrado en una disciplina específica del campo de la salud, que tenga un cuerpo de conocimientos en metodología, técnicas, instrumentos y un campo de investigación propios, y que ha cumplido los requisitos académicos de egreso de instituciones educativas y de salud reconocidas oficialmente.

Estímulo: Reconocimiento que se otorga al residente por su desempeño destacado en el desarrollo de las actividades señaladas en el programa operativo del curso que realiza.

Formación: Proceso educativo cuyo propósito es lograr que los educandos adquieran un perfil profesional previamente establecido.

Guardia o Actividad Clínica Complementaria: Conjunto de actividades asistenciales y académicas que realiza el residente, al término de la jornada normal, en la unidad de atención médica a la que está asignado y de acuerdo con el programa operativo correspondiente. Su frecuencia estará determinada por la institución respectiva; podrá tener un máximo de tres veces por semana, con intervalos de por lo menos dos días y en forma alternada durante sábados, domingos y días no hábiles.

Incapacidad Médica del Residente: Alteración de la normalidad anatómica y limitación de la posibilidad funcional que dificultan o impiden el desarrollo de las actividades inherentes a los programas académicos y operativos que corresponden a un residente. Esta circunstancia invariablemente deberá ser corroborada por medio de un certificado de incapacidad expedido por el ISSSTE.

Instituto: Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía, que es la unidad médica receptora de residentes en la que el residente puede cursar la totalidad de la especialidad, por contar con la infraestructura y la productividad que propicien su incremento de conocimiento, desarrollo de destrezas y actitudes profesionales propias de la disciplina.

Jornada: Tiempo en que cotidianamente, durante los días hábiles, se desarrollan las funciones y actividades señaladas en el programa operativo de la residencia.

Permiso: Autorización que se otorga al residente para ausentarse en forma temporal de sus actividades.

Plaza: Recurso presupuestario que otorga el Instituto para contratar a un médico residente en periodo de adiestramiento en una especialidad.

Profesor Adjunto: Médico especialista adscrito a la unidad sede o subsede de la residencia que a propuesta de la institución de salud correspondiente y habiendo cumplido los requisitos académicos y profesionales señalados por la institución de educación superior que reconoce los estudios, de conformidad con sus lineamientos jurídicos y administrativos, es nominado por ésta para auxiliar al profesor titular en la conducción de un curso de especialización y realizar las actividades docentes que le son propias y las que el titular le delegue.

Profesor Titular: Médico especialista adscrito a la unidad sede de la residencia que a propuesta de la institución de salud correspondiente y habiendo cumplido los requisitos académicos y profesionales señalados por la institución de educación superior que reconoce los estudios, de conformidad con sus lineamientos jurídicos y administrativos, es nominado por ésta para asumir la conducción de un curso de especialización y realizar las actividades docentes que le son propias.

Programa Académico: Plan de estudios para una determinada especialidad vigente en la institución de educación superior que reconoce la residencia hospitalaria.

Programa Operativo: Instrumento que en concordancia con el programa académico; describe el desarrollo calendarizado de las actividades de una residencia por hospitales, servicios o departamentos; el temario del programa académico, las actividades teórico-prácticas a realizar y los responsables de su ejecución. Asimismo, incluye los tiempos destinados para: la alimentación, descansos, guardias y periodos vacacionales.

Residencia: Conjunto de actividades que deba cumplir un médico residente en periodo de adiestramiento, para realizar estudios y prácticas de posgrado respecto de la disciplina de la salud a que pretenda dedicarse, dentro de una unidad médica receptora de residentes, durante el tiempo y conforme a los requisitos que señalen las disposiciones académicas.

Residente: Profesional de la medicina con título legalmente expedido y registrado ante las autoridades competentes, que ingrese al Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía MVS para cumplir con una residencia.

Sistema Nacional de Residencias Médicas: Conjunto de dependencias y entidades del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Educativo Nacional que intervienen en la formación capacitación y desarrollo de personal para la atención de la salud; que a través de mecanismos de coordinación de acciones, tiene por objetivo la formación de especialistas en el campo de la medicina.

Subsede: Unidad médica receptora de residentes en la que se realiza una parte de los estudios de especialización correspondientes, de acuerdo con los objetivos de los programas académicos específicos.

Usuario: Toda aquella persona que requiera y obtenga servicios de atención médica y médico-psiquiátrica.

16. Bibliografía

Artículo 4º. cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Reforma reciente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de julio de 2014.

Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, Educación en Salud. Para la Organización y Funcionamiento de Residencias Médicas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de Enero de 2013.

Ley Federal del Trabajo, Título Sexto, Trabajos Especiales, Capítulo XVI Trabajo de Médicos Residentes en Periodo de Adiestramiento en una Especialidad; artículos del 353-A al 353-I.

17. Observancia del presente Reglamento

Este Reglamento es de observancia obligatoria para todos los Residentes del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez y entrará en vigor a partir del día siguiente en que sea aprobado en sus términos por el Comité Interno de Mejora Regulatoria de dicho Instituto.